

CONTRATO DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES ENTRE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS.

REUNIDOS

De una parte, en su carácter de donataria, la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, representada por su titular Anabell Rayo Bello y por la **Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**, representada en este acto por Andrés Alfonso Ramírez Silva, Titular de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, (en adelante "**GOBERNACIÓN**"),

Y de otra, la **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**, en su carácter de donante, representada en este acto por Mark Manly, Representante en México (en adelante "**ACNUR**"), en adelante denominados de forma conjunta, las "**Partes**":



GOBERNACIÓN | **COMAR**
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN | COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS

TENIENDO PRESENTE el contenido del Convenio Específico de Cooperación entre la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (en adelante el "**CONVENIO ESPECÍFICO**"), firmado en la Ciudad de México, el 9 de octubre de 2020, cuyo objeto establece que "**ACNUR**" ponga bienes a disposición de "**GOBERNACIÓN**" a fin de fortalecer el sistema de protección de personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado y refugiadas en los Estados Unidos Mexicanos, así como los procesos de integración local de personas refugiadas y que se les haya otorgado protección complementaria.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y el Acuerdo por el que se crea con carácter permanente una Comisión Intersecretarial para estudiar las necesidades de los refugiados extranjeros en el territorio nacional, que se denominará Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (en adelante "**COMAR**") y los artículos 146 y 147 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la "**COMAR**" tiene una finalidad humanitaria sin ánimo de lucro en consonancia con los objetivos y el mandato de "**ACNUR**" y que la consecución de dicha finalidad por la "**COMAR**" se vería facilitada con la transferencia de los "**BIENES**" estipulados en el presente Contrato de Donación.

CONSIDERANDO que "**ACNUR**", una vez examinados los criterios para la reasignación de equipo a otros Subproyectos que patrocina, ha decidido transferir a "**GOBERNACIÓN**" la propiedad de bienes especificados en el presente Contrato de Donación,

POR TANTO, las "Partes" han convenido definir y formalizar la transmisión de la propiedad de los bienes muebles propiedad de "ACNUR" en favor de "GOBERNACIÓN", de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA I.
OBJETO DE DONACIÓN**

1. De conformidad con esta Cláusula, "ACNUR" transferirá a "GOBERNACIÓN" la propiedad sobre los bienes que se especifican en la Cláusula II (en adelante, los "BIENES"):
2. "ACNUR" declara que la presente donación no causa deterioro, presente o futuro, en su patrimonio, ni perjuicio en el cumplimiento de obligaciones previamente contraídas.

**CLÁUSULA II.
TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES Y COMPROMISOS DE LAS "PARTES"**

1. En la fecha de entrada en vigor del presente Contrato de Donación, y en las fechas retroactivas correspondientes a los "BIENES" ya entregados, el "ACNUR" transfiere la propiedad de los "BIENES" a "GOBERNACIÓN" a título gratuito y cesarán todos los derechos y responsabilidades del "ACNUR" en relación con los mismos.

2. Lista de los "Bienes" en donación:

No	Descripción	Condición	Fecha de compra	C.U. MXN	IVA	Precio de adquisición	Factura
1	Vehículos de pasajeros / CAMIONETA NUEVA PATHFINDER NP EXCLUSIVE, 7 pasajeros. Modelo: 2020, Motor: VQ35169968W, Marca: NISSAN, VIN: 5N1AR2MN0LC577699, 5 puertas, Color Exterior: BLANCO SATINADO, Color Interior: NEGRO	Nueva	20/01/20	\$674,008.62	\$107,841.38	\$781,850.00	iFA20471
2	Vehículos de pasajeros / CAMIONETA NUEVA PATHFINDER NP EXCLUSIVE, 7 pasajeros. Modelo: 2020, Motor: VQ35193451W, Marca: NISSAN, VIN: 5N1AR2MN0L584510, 5 puertas, Color Exterior:	Nueva	20/01/20	\$674,008.62	\$107,841.38	\$781,850.00	iFA20472

**COORDINACIÓN
DE LA COMISIÓN
DE AYUDA A R**

	BLANCO SATINADO, Color Interior: NEGRO						
3	Vehículos de pasajeros / CAMIONETA NUEVA PATHFINDER NP EXCLUSIVE, 7 pasajeros. Modelo: 2020, Motor: VQ35218325W, Marca: NISSAN, VIN: 5N1AR2MN5LC591582, 5 puertas, Color Exterior: BLANCO SATINADO, Color Interior: NEGRO	Nueva	20/01/20	\$674,008.62	\$107,841.38	\$781,850.00	iFA20474
4	Vehículos de pasajeros / CAMIONETA NUEVA PATHFINDER NP EXCLUSIVE, 7 pasajeros. Modelo: 2020, Motor: VQ35170498W, Marca: NISSAN, VIN: 5N1AR2MN6LC577903, 5 puertas, Color Exterior: BLANCO SATINADO, Color Interior: NEGRO	Nueva	20/01/20	\$674,008.62	\$107,841.38	\$781,850.00	iFA20475
5	Vehículos de pasajeros / CAMIONETA NUEVA PATHFINDER NP EXCLUSIVE, 7 pasajeros. Modelo: 2020, Motor: VQ35187207W, Marca: NISSAN, VIN: 5N1AR2MN6LC582597, 5 puertas, Color Exterior: BLANCO SATINADO, Color Interior: NEGRO	Nueva	20/01/20	\$674,008.62	\$107,841.38	\$781,850.00	iFA20476
6	Vehículos de pasajeros / CAMIONETA NUEVA PATHFINDER NP EXCLUSIVE, 7 pasajeros. Modelo: 2020, Motor: VQ35153474W, Marca: NISSAN, VIN: 5N1AR2MN2LC575419, 5 puertas, Color Exterior: BLANCO SATINADO, Color Interior: NEGRO	Nueva	20/01/20	\$674,008.62	\$107,841.38	\$781,850.00	iFA20473

IÓN / COM
 V GENERAL
 I MEXICANA
 FUJIDOS


 5

R

3. El "ACNUR" revocará cualquier registro de inscripción o licencia en que figure como propietario o usuario registrado.
4. "GOBERNACIÓN" realizará la protocolización de firmas ante Notario Público.

CLÁUSULA III. OBLIGACIONES DE LAS "PARTES"

1. Obligaciones de "ACNUR":
 - a. Conservar en el estado en que se encuentran los "BIENES" objeto de la presente donación antes de la entrega,
 - b. Hacer entrega de los "BIENES".
 - c. Garantizar que no exista elemento alguno que pueda invalidar el presente contrato.

2. Obligaciones de "GOBERNACIÓN":
 - a. Únicamente utilizar los "BIENES" donados para fines de índole humanitaria y en el marco de las acciones de cooperación establecidas en el "CONVENIO ESPECÍFICO". Asimismo, se compromete a que cualquier enajenación posterior de los "BIENES" donados, ya sea por venta o donación, se hará exclusivamente en beneficio de intereses humanitarios similares dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, "GOBERNACIÓN" indemnizará al "ACNUR" por el valor de los "BIENES" desde la fecha de entrada en vigor del presente Contrato de Donación.

- b. Recibir los "BIENES", pues en caso contrario se expone a incurrir en responsabilidad, por mora de no recibir.

CLÁUSULA IV. ESTADO Y MANTENIMIENTO

"ACNUR" transmitirá la propiedad de los "BIENES" en las condiciones actuales, por lo que no garantiza de manera alguna el buen estado de los mismos. Los costos de toda actividad destinada a la reparación y al mantenimiento de los "BIENES" correrán a cargo de "GOBERNACIÓN".

**CLÁUSULA V.
ACCESORIOS**

1. “ACNUR” también transmitirá a “GOBERNACIÓN” la propiedad de las piezas de repuesto, accesorios, equipos auxiliares o de combustible especial, si procede, para la explotación o uso de los “BIENES”, según se especifica en la Cláusula I.
2. La transmisión de los accesorios se realizará al mismo tiempo en que se entreguen físicamente los propios “Bienes”,
3. “GOBERNACIÓN” se obliga a incorporar los mismos a su inventario, en los términos de la normatividad interna que resulte aplicable.

Lista de los accesorios:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR
1.	Envío Acayucan, Veracruz	1	Servicio	\$0.0
2.	Envío Tapachula, Chiapas	1	Servicio	\$0.0
3.	Envío Palenque, Chiapas	1	Servicio	\$0.0
4.	Envío Monterrey, Nuevo León	1	Servicio	\$0.0
5.	Envío Tijuana, Baja California	1	Servicio	\$8,520.7
6.	Kits de seguridad	1	Kits	\$0.0
7.	Birlos de seguridad	1	Kit	\$0.0
8.	Tapetes de alfombra	1	Kit	\$0.0
9.	Tanque lleno de combustible	1	Por camioneta	\$0.0

COMAR
COMISIÓN DEL ESTADO
DE AYUDA A DESPLAZADOS

GENERAL

“GOBERNACIÓN” se compromete a asumir todos los costos recurrentes futuros por concepto de mantenimiento, explotación o personal, así como los costos inmediatos derivados de volver a poner en servicio o reubicar los activos y los futuros costos recurrentes de mantenimiento, explotación o personal. Asimismo, se compromete a asumir, en caso de ser necesario, los costos derivados por la protocolización de la donación ante Notario Público.

**CLÁUSULA VI.
COSTOS RECURRENTES**

**CLÁUSULA VII
RESPONSABILIDAD**

1. “ACNUR” no será responsable de los costos, directos o indirectos, de cualquier gravamen, derechos o impuestos que puedan derivarse de la transmisión de la propiedad o estar relacionados con ella.

2. El "ACNUR" no será responsable de indemnizar a ningún tercero en relación con ninguna reclamación, deuda, daños ni requerimientos surgidos a raíz de la ejecución del presente Contrato de Donación.

CLAÚSULA VIII. ARREGLO DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o reclamación surgido entre las "Partes", derivado de la interpretación o el cumplimiento del presente Contrato de Donación, o de la rescisión, terminación o nulidad del mismo, deberá resolverse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo VI del "CONVENIO ESPECÍFICO".

Las "Partes" acuerdan que cualquier controversia relativa al presente instrumento que no sea resuelta por la Comisión Técnica, deberá resolverse de forma conjunta y conciliatoria, empleando cualquier medio alternativo de solución de controversias.

CLAÚSULA IX. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL "ACNUR"

Nada de lo dispuesto en el presente Contrato de Donación podrá o deberá interpretarse en el sentido de constituir una renuncia, expresa o tácita, a ninguno de los derechos, privilegios o inmunidades que la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, relativo al establecimiento en México de una representación de la Oficina del Alto Comisionado, celebrado el 5 de octubre de 1982 (Acuerdo Sede), y el marco jurídico aplicable confieren al "ACNUR", a sus bienes, bienes y personal, como órgano subsidiario de las Naciones Unidas, ni implica que tales derechos, privilegios e inmunidades se hagan extensivos a "GOBERNACIÓN".

En la medida en que lo estipulado en este Contrato de Donación contravenga las disposiciones de la Convención y del Acuerdo Sede antes mencionados, los términos de éstos prevalecerán y anularán las estipulaciones en contrario.

CLÁUSULA X. VIGENCIA

El presente Contrato de Donación es efectivo desde el momento de su firma, y rige la relación de las "Partes" respecto de la donación de los "Bienes" a partir de la fecha de su entrega, si ésta fuera anterior.

CLÁUSULA XI. DISPOSICIONES FINALES

Leído el presente instrumento y enteradas las "Partes" de su contenido y alcance, lo firman en cinco ejemplares, en la Ciudad de México, el 19 del mes de octubre de 2020.

**POR LA OFICINA DEL ALTO
COMISIONADO DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS:**

[Signature]
**MARK MANLY
REPRESENTANTE EN MÉXICO**

**POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

[Signature]
ANABELL RAYO BELLO

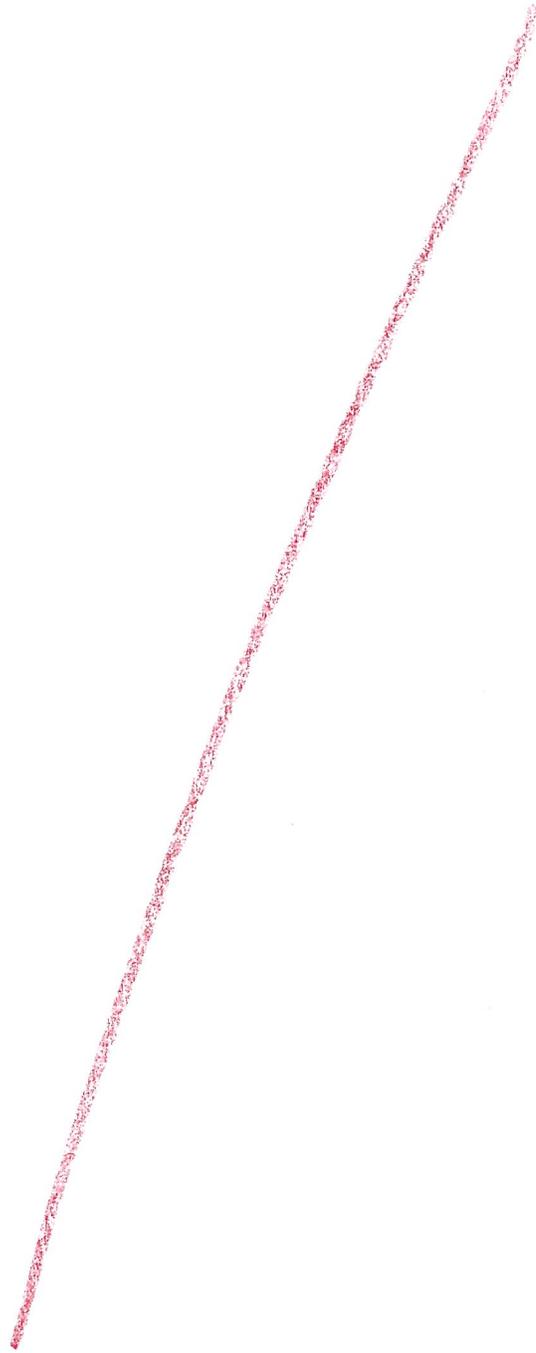
**COORDINACIÓN GENERAL DE LA
COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A
REFUGIADOS**

[Signature]
ANDRÉS ALFONSO RAMÍREZ SILVA

IÓN | COMAR
COMISIÓN MEXICANA
DE AYUDA A LOS REFUGIADOS

IN GENERAL
N MEXICANA
REFUGIADOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO UGAJ/DGCC/716/2020.





EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO FABIÁN HIDALGO MARTÍNEZ, SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, INCISO C, FRACCIÓN IV, 114, 115, 116, 146, 147 Y 149 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN-----

-----**CERTIFICA**-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSISTENTES EN 7 (SIETE) FOJAS, SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN EL EXPEDIENTE, MISMAS QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS; LO QUE HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A OCHO DE ABRIL DEL 2021.-----

-----**DOY FE**-----

ATENTAMENTE



GOBERNACIÓN COMAR
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Licenciado Fabián Hidalgo Martínez

Subdirector de Asuntos Jurídicos y Transparencia

Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

**COORDINACIÓN GENERAL
DE LA COMISIÓN MEXICANA
DE AYUDA A REFUGIADOS**



